

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de febrero de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por los argumentos vertidos en los escritos de fs. 2 y 3, el señor jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Justicia Nacional solicita al Tribunal que arbitre los medios necesarios para intimar al Dr. Marcos Tulio Checa, prosecretario administrativo de esa dependencia, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de / su jubilación ordinaria.

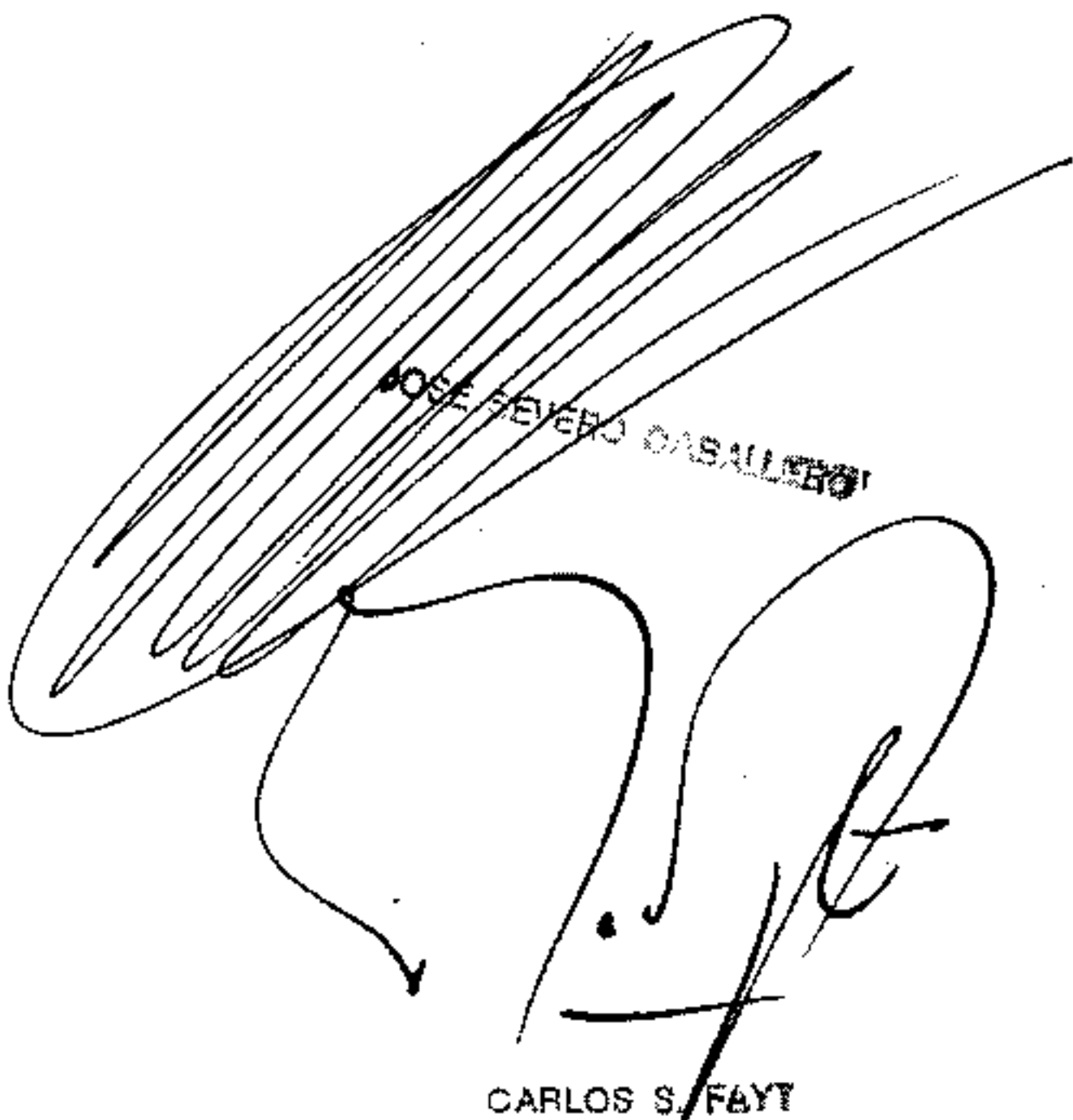
2º) Que el citado profesional tiene en la actualidad 74 años de edad y reúne 24 de servicios por lo que -de acuerdo con el art. 30 de la ley 18.037 (t.o. 1976), a plicable por el art. 2º de la ley 18.464 (t.o. 1983)- cuenta con los años de servicios requeridos por la legislación vigente para obtener el beneficio previsional pertinente.

Por ello,

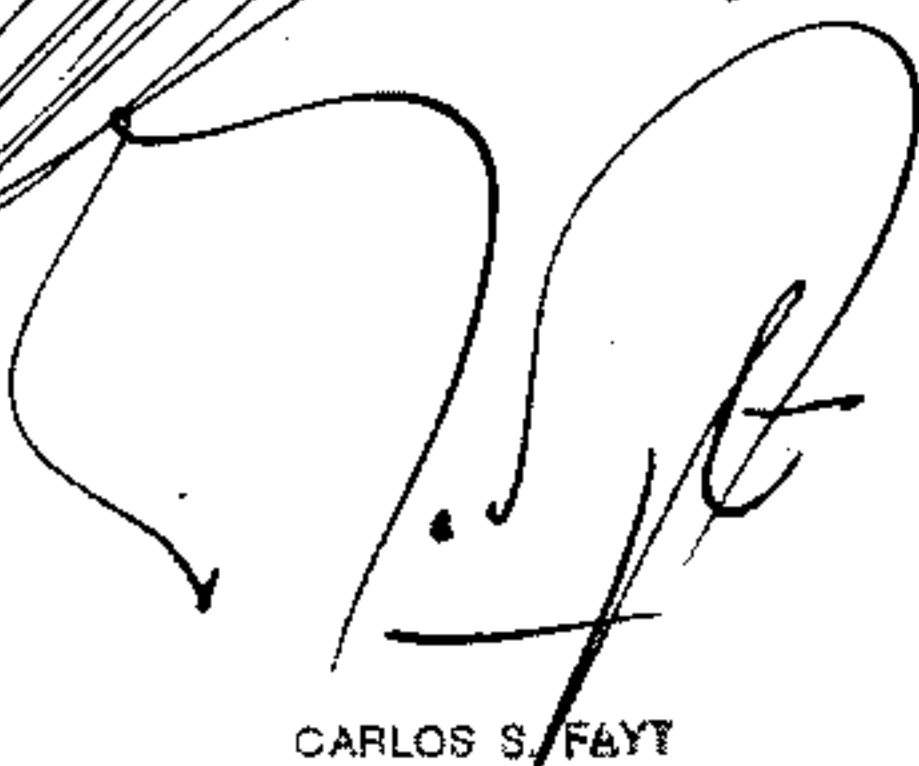
SE RESUELVE:

Intimar al Dr. MARCOS TULIO CHECA, miembro del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Justicia Nacional, a iniciar los trámites jubilatorios en los términos / del art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



JOSE SEVERO CASALLERO



CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUS



JORGE ANTONIO BACQUE